



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 142 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 25 ABR. 2024

VISTOS:

Informe N°1375-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 25/04/2024, El Informe N°1209-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/04/2024, Informe N°096-2024-GRAP/06.02/ORC, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, *puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;*

Que, mediante Informe N°0096-2024-GRAP/06.02/ORC de fecha 23/04/2024 del director regional de Comunicaciones Lic. Marlon Montesinos Molina, dirigido al Gerente General Regional "*Solicita encargo Interno para el lanzamiento oficial del Spot con motivo del 151° Aniversario Apurímac*", por el importe de S/8,000.00 Soles, afecto al correlativo de meta 085-2024, Recursos Ordinarios, la misma que expone los siguiente; "*que dentro de sus múltiples acciones funcionales de cobertura, trasmite y difunde todas las actividades oficiales de la institución, en ese entender y por la premura de tiempo se realizara la contratación directa del servicio de cobertura y difusión en los diferentes medios de comunicación masiva Radio, Tv Prensa Escrita y las diferentes plataformas digitales para el LANZAMIENTO OFICIAL DEL SPOTS Y OTRAS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE CENTESIMO QUINCAGESIMO PRIMER ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC*".

Del Plan de Trabajo para la ejecución del Servicio de Imagen Institucional, se tiene:

● www.regiónapurímac.gob.pe
● Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
● 083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

142

(i) **Objetivo:** Difundir y transmitir las principales actividades que promueve el Gobierno Regional de Apurímac con motivo del CENTESIMO QUINCUGESIMO PRIMER ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

(ii) **Objetivos específicos:**

- ✓ Como parte de los objetivos específicos, es la de fortalecer la identidad regional revalorando nuestras costumbres y funciones con la participación de las 7 provincias y 85 distritos del departamento de Apurímac.
- ✓ Promover actividades cívicas sociales, deportivas culturales y artísticas, que permitan la participación activa de los ciudadanos, familias e instituciones congregados en la región Apurímac.

(iii) **Cobertura y Difusión:** La cobertura y difusión de las diferentes actividades programadas por el Gobierno Regional de Apurímac (...) por la creación política del departamento de Apurímac, en los medios de comunicación masiva como radio, tv, prensa escrita y la diferente plataforma digital para el lanzamiento oficial del spots y otras actividades a partir del 01 de abril al 10 de mayo del 2024.

(iv) **Organización:** conforme la comisión organizadora, se desprende que la DIRECCION REGIONAL DE COMUNICACIÓN, establece que la comisión de material de difusión y salud institucional (programa general, afiche, spots publicitarios y tarjetas de invitación).

Que, con Informe N°1375-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 25/04/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, remite el informe técnico sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, que conforme al informe establece los siguientes:

III. Aplicación normativa Análisis y Conclusión.

(...)

(...) las actividades que requiere realizar la Oficina Regional de Comunicaciones para cumplir con la actividad programada PLAN DE TRABAJO EN MARCO DE LA CELEBRACION POR EL CLI ANIVERSARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC (...), es para el desarrollo del evento denominado organización de Ferias de Corredor Económico (...), lo cual supone pagos directos pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción como el encargo interno al personal de la Institución (...).

la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margés de Bienes, considera de la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en le literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15

Que, con informe N°1209-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15/04/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Aprobación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/8,000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Meta 085-2024, la misma que con Informe N°1204-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 25/04/2024 emite disponibilidad presupuestal: Nota N°003142.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



142

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme informe de la Oficina Regional de Comunicaciones, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes, la misma que está enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Con los vistos de la Oficina Regional de Comunicaciones, Oficina de Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad y demás;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **Lic. MARLON MONTESINOS MOLINA** con **DNI N°40845865**, Director Regional de Comunicación del Gobierno Regional, por el Importe S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), para la Ejecución del **PLAN DE TRABAJO EN MARCO DE LA CELEBRACION POR EL CLI ANIVERSARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, a realizarse a partir del 26, 27 y 28 de abril del 2024.

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
TIPO DE OPERACIÓN	: "A" ENCARGO INTERNO
CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO	: N°3142





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

142

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.27.11 99	085-2024	Recursos Ordinarios / 00	Gastos por la Contratación de Servicios	8,000.00
TOTAL S/.				8,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **Lic. MARLON MONTESINOS MOLINA** con **DNI N°40845865**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "*Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno*".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno **MARLON MONTESINOS MOLINA**, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

